Dr. Sarmiento
Revisar y atender
2012-03-07

Loja, 6 de marzo del 2012

Doctora

Cristina Guerrero Aguirre

SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS LOJA

En su despacho.

Admito
P/ Inscribir en el
Registro de Sociedades
Loja, 7 febrero del 2012

De mis consideraciones.

Por intermedio de la presente solicito a Ud. trasmitir por sucesión las 416 acciones de la CONSTRUCTORA CIVIL PALACIOS JARAMILLO S.A. EN LIQUIDACION que pertenecían a mi padre Sr. Daniel René Palacios Serrano, el mismo que falleció en mayo del 2007 (adjunto acta defunción), las mismas que fueron adjudicadas como indican las hijuelas de PARTICION EXTRAJUDICIAL que adjunto, de acuerdo al siguiente detalle.

BENEFICIARO	Nro. Acciones
ROSA MARIA EULALIA JARAMILLO DAVILA	208
RENE GERARDO PALACIOS JARAMILLO	35
MARIA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO	34
MONICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO	34
JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO	35
PABLO ANDRES PALACIOS JARAMILLO	35
MARCELO TEODORO PALACIOS JARAMILLO	35
SUMA	**416**

Por la atención a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Juan Palacios Jaramillo

LIQUIDADOR PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA

Aumento de Capital 18/01/2001
Notaría 4ta
Capital Autorizado $ 1.600.
Capital suscrito $ 800.00
Acciones $ 1.00 c/u

-455-12

SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1° Pág. 269 Acta 269

En Loja, provincia de Loja, hoy día catorce de Mayo del dos mil Siete. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de: ecid - 1100115514 - 4

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Daniel René Palacios Serrano

Sexo: Masculino Estado Civil: casado Edad: Sesenta años

Nombres y Apellidos del padre: Manuel Palacios

Nombres y Apellidos de la madre: Ester Serrano

Lugar del fallecimiento: Cuenca Azuay Fecha: Trece de Mayo del dos mil Siete. El Cónyuge sobreviviente se llama: Rosa Jaramillo

Causa de la muerte: Falla orgánica multiple Cirosis Hepatica

Solicitó esta inscripción: Dario Virgilio Palacios Burneo con Cédula de Identidad Nº 1101649096 domiciliado en San Sebastián - Loja

OBSERVACIONES:

El solicitante es hijo Politico del fallecido

FIRMAS:

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº A 07172

USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI.		MATRI.		DEFU.	

AÑO 2007 TOMO 1 269 269

de la

Lcda. Mercy Samaniego
Asistente Adm. C

21 MAY 2007

PARTICION EXTRAJUDICIAL.- m.c.

OTORGA: ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA e HIJOS

Cuantía: Cónyuge sobreviviente: US$ 3,488.oo

Hijos: US$ 581,33

En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy veintisiete de Febrero del año dos mil ocho; ante mí, doctor Eduardo Beltrán Beltrán., Notario Público Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, de estado civil viuda; MÓNICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casada; MARÍA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casada; MARCELO TEODORO PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; RENÉ GERARDO PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, el mismo que copiado textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de partición extrajudicial, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- LOS OTORGANTES**: Comparecen a celebrar la presente escritura de partición extrajudicial, los señores: ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, por sus propios derechos, de estado civil viuda; MÓNICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casada; MARÍA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casada; MARCELO TEODORO PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado; JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de

estado civil casado; RENÉ GERARDO PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado, aptos y capaces cual en derecho de requiere para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES:** Uno: En la ciudad de Loja, del cantón y provincia de Loja, lugar de su último domicilio, el día trece de mayo del año dos mil siete, falleció sin otorgar testamento alguno, el señor DANIEL RENÉ PALACIOS SERRANO. Dos: El extinto en vida fue legalmente casada con la señora ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, con quién procreó los siguientes hijos: MÓNICA SUSANA, MARÍA EUGENIA, MARCELO TEODORO, JUAN FERNANDO, RENÉ GERARDO; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO; Tres: El extinto Daniel René Palacios Serrano, conjuntamente con su cónyuge Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila, dentro de la sociedad conyugal, adquirieron cuatro bienes inmuebles que más adelante se detallarán, un vehículo y acciones en la Compañía CONSTRUCTORA CIVIL PALACIOS-JARAMILLO S. A.. Cuatro:- Se ha realizado la declaración del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones conforme a los formularios que se agrega y que se entienden incorporados al protocolo. **TERCERA.- DEL DE CUJUS Y DE LOS INTERESADOS EN LA PARTICIÓN:** Los bienes a adjudicarse, pertenecen a la sociedad conyugal formada por los esposos DANIEL RENÉ PALACIOS SERRANO Y ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, y los interesados entre quienes se va a distribuir tales bienes son su cónyuge sobreviviente la señora ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, y sus hijos los señores MÓNICA SUSANA, MARÍA EUGENIA, MARCELO TEODORO, JUAN FERNANDO, RENÉ GERARDO; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO. **CUARTA.- DE LOS BIENES Y DE SU VALORACION:** Los bienes a que se contrae esta partición son los siguientes: a) Un lote de terreno rústico perteneciente a la antigua hacienda conocida con el nombre de "La Trinidad" perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido por compra a los esposos Pablo Álvarez Toledo y Marcia Nicolina

Merchán, según consta de la escritura pública celebrada el día veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Primero del cantón Loja Dr. Ernesto Iglesias Armijos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número mil novecientos setenta y tres, del año de mil novecientos noventa y uno, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Un lote de terreno rústico signado con la letra "A" perteneciente al predio "La Trinidad", que corresponde a la Hijuela numero uno, perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido mediante partición extrajudicial con el señor Rolando Merchán Semería, según consta de la escritura pública celebrada el día diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Primero del cantón Loja Dr. Ernesto Iglesias Armijos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número mil seiscientos sesenta y siete, del año dos mil cuatro, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) Dos lotes de terreno rústico perteneciente a la antigua hacienda conocida con el nombre de "La Trinidad" perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido por compra a la señora Marcia Nicolina Merchán Aguirre, según consta de la escritura pública celebrada el día veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Primero del cantón Loja Dr. Ernesto Iglesias Armijos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número doscientos cincuenta y ocho, del año mil novecientos ochenta y nueve, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) Dos lotes de terreno rústico signados con los números TRES y CINCO pertenecientes a la antigua hacienda conocida con el nombre de "La Trinidad", perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido por compra a los esposos Marcia Nicolina Merchán Aguirre y Pablo Oswaldo Vicente Álvarez Toledo, según consta de la escritura pública celebrada el día once de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el

Notario Quinto del cantón Loja Dr. Galo Castro Muñoz, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, del año de mil novecientos noventa y cinco, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e) Un vehículo de las siguientes características: Placa LBZ-711, Chasis JMYLRH77W3Z000606, Motor 4G94PQ0364, Marca MITSUBISHI, Clase JEEP, Año 2003, avaluado en la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, f) CUATROCIENTAS DIECISEIS acciones del valor de un dólar cada una en la Compañía CONSTRUCTORA CIVIL PALACIOS-JARAMILLO S. A,, avaluadas en la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **QUINTA.- DE LA VALORACION DE LA MASA PARTIBLE Y DEL ACERVO LÍQUIDO**.- De conformidad con los datos anotados, el valor de la masa partible es de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. De la que el 50% le corresponde al cónyuge sobreviviente por los gananciales y el otro 50% constituye el acervo líquido partible, el mismo que asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Al cónyuge sobreviviente le corresponde la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y a cada uno de los hijos le corresponde la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS. **SEXTA.- DEL PASIVO DE LA SUCESIÓN**: No hay pasivo. **SÉPTIMA: DE LA CUOTA QUE CORRESPONDE A LOS INTERESADOS:** La señora Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila, en su calidad de cónyuge sobreviviente, tiene derecho a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que corresponde al 50% de la masa partible por concepto de gananciales y a sus hijos Mónica Susana, María Eugenia, Marcelo Teodoro, Juan Fernando, René Gerardo; y, Pablo Andrés Palacios Jaramillo, les corresponde, por

sus derechos hereditarios la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR a cada uno, que representa el 16.66% del acervo líquido. **OCTAVA.**- Para proceder a esta partición, se deja constancia que la adjudicación de los bienes inmuebles se la realizará en forma proindivisa a favor de todos los herederos incluida la cónyuge sobreviviente. **NOVENA.- DE LA PARTICIÒN, DE LA FORMACIÒN DE HIJUELAS Y DE LAS ADJUDICACIONES.**- Con los antecedentes anotados, y por medio de este instrumento público, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, adjudicarse los bienes de la sucesión de su recordado esposo y padre señor Daniel René Palacios Serrano en la siguiente forma: **HIJUELA NUMERO UNO:** A la Señora Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila, en su calidad de cónyuge sobreviviente, por sus gananciales, se le adjudica los siguientes bienes: a) En forma proindivisa, la cuota equivalente al 50% de la masa partible de los seis lotes de terreno que actualmente forman un solo cuerpo, pero divididos por la carretera que conduce de Malacatos al Tambo, ubicados en la hacienda conocida como Trinidad perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, descritos y especificados en la cláusula cuarta, con los siguientes linderos y dimensiones actuales: Por el Norte: Con el Cerro de Pericos; Por el Sur: Con la Quebrada de Ceibopamba y con la Hacienda Country Club; Por el Este: Con terrenos de varios parceleros y con terrenos de propiedad de los señores Dr. Juan Jiménez, Lcdo. Darío Palacios, Federico Veintimilla, Domingo Ruiz, Escuela Rolando Merchán y la Hacienda Country Club; y, Por el Oeste: Con la quebrada Ceibopamba, con el terreno de los Empleados del Consejo Provincial, con terreno de la Cooperativa Podocarpus, con terreno de Rosa Zhanay, Luis Rojas, Rosa Sánchez y René Palacios Jaramillo, adjudicación que se la realiza por el valor de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) El vehículo de las siguientes características: Placa LBZ-711, Chasis JMYLRH77W3Z000606, Motor 4G94PQ0364, Marca MITSUBISHI, Clase JEEP, Año 2003. Esta adjudicación se la realiza por el

valor de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, c) DOSCIENTAS OCHO ACCIONES del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en la Compañía CONSTRUCTORA CIVIL PALACIOS-JARAMILLO S.A.. Esta adjudicación se la realiza por el valor de DOSCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El valor total de la adjudicación es de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.. **DECIMA.- DE LAS DECLARACIONES:** Los comparecientes tienen a bien hacer las siguientes declaraciones: 1.- En virtud de que la cuota de gananciales de la cónyuge sobreviviente es de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OHCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y se le adjudica el valor de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la señora Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila refunde en numerario el valor de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a favor de sus hijos, correspondiéndole a cada uno de ellos el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, dinero que declaran haberlo recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción; y, estos últimos asimismo declaran que en lo concerniente a su cuota hereditaria y concretamente a las acciones, los señores Marcelo Teodoro, Juan Fernando, René Gerardo y Pablo Andrés Palacios Jaramillo, refunden a favor de sus hermanas Mónica Susana y María Eugenia Palacios Jaramillo, la cantidad de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS, correspondiéndole a cada una de ellas la cantidad de SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR que declaran asimismo haberlo recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. En virtud de estos pagos se declara que no existe exceso de adjudicación.. 2.- Que los bienes señalados son los únicos de la sucesión del de cujus. 3.- Que dichos bienes se encuentran libres de gravámenes. 4.- Que no existen créditos ni deudas que se deban agregar o deducir o de la masa partible 5.- El modo

utilizado por los partícipes, para esta partición, ha sido el mutuo acuerdo. **DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE BALANCE:** Por los gananciales a la señora Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila se le adjudica la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se le adjudica la cantidad de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Refunde la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Por lo tanto la cantidad adjudicada es de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que es el mismo valor que le corresponde por gananciales. Por los derechos hereditarios a los señores Marcelo Teodoro, Juan Fernando, René Gerardo y Pablo Andrés Palacios Jaramillo se les adjudica la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓALRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR. Se les adjudica la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS. Refunden la cantidad de TREINTA Y TRES CENTAVOS. Por lo tanto la cantidad adjudicada es de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, que es el mismo valor que le corresponde por derechos hereditarios. Por los derechos hereditarios a las señoras Mónica Susana y María Eugenia Palacios Jaramillo se les adjudica la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, que es el valor que les corresponde por derechos hereditarios. **DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA:** Las transferencia de dominio de los bienes raíces se efectúa con las servidumbres activas y pasivas, usos y costumbres, construcciones y mejoras e instalaciones. **DECIMA TERCERA ACEPTACION**: Los comparecientes aceptan las adjudicaciones hechas a su favor. **DECIMA CUARTA INSCRIPCION:** Los comparecientes se facultan mutuamente para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad.

Hasta aquí la minuta, Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente, (firma) Dr. Fernando Brayanes L., ABOGADO "- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman) ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA.- MÓNICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO.- MARÍA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO.- MARCELO TEODORO PALACIOS JARAMILLO.- JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO.- RENÉ GERARDO PALACIOS JARAMILLO.- PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 1100002005400 1
Telf. 2560285

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

1102886200

1102008678

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

LOJA - ECUADOR

Dr. Rubén Ortega Jaramillo

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LOJA

Nº 000489

CERTIFICO:

QUEDA INSCRITA LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, que se contiene en la escritura pública que en copia antecede con el número MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (1440), del REGISTRO DE LA PROPIEDAD, del 06 de marzo de 2008.CORRESPONDE A LA HIJUELA UNO

Loja, **06 de marzo de 2008**

llch.

Dr Rubén Ortega J.
REGISTRADOR
de la Propiedad Cantón Loja

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTÓN LOJA

PARTICION EXTRAJUDICIAL

OTORGA: ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA e HIJOS

Cuantía: Cónyuge sobreviviente: US$ 3,488.oo

Hijos: US$ 581,33

En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy veintisiete de Febrero del año dos mil ocho; ante mí, doctor Eduardo Beltrán Beltrán., Notario Público Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, de estado civil viuda; MÓNICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casada; MARÍA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casada; MARCELO TEODORO PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; RENÉ GERARDO PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, el mismo que copiado textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de partición extrajudicial, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- LOS OTORGANTES**: Comparecen a celebrar la presente escritura de partición extrajudicial, los señores: ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, por sus propios derechos, de estado civil viuda; MÓNICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casada; MARÍA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casada; MARCELO TEODORO PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado; JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de

estado civil casado; RENÉ GERARDO PALACIOS JARAMILLO, por sus propios

derechos, de estado civil casado; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado, aptos y capaces cual en derecho de requiere para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES:** Uno: En la ciudad de Loja, del cantón y provincia de Loja, lugar de su último domicilio, el día trece de mayo del año dos mil siete, falleció sin otorgar testamento alguno, el señor DANIEL RENÉ PALACIOS SERRANO. Dos: El extinto en vida fue legalmente casada con la señora ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, con quién procreó los siguientes hijos: MÓNICA SUSANA, MARÍA EUGENIA, MARCELO TEODORO, JUAN FERNANDO, RENÉ GERARDO; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO; Tres: El extinto Daniel René Palacios Serrano, conjuntamente con su cónyuge Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila, dentro de la sociedad conyugal, adquirieron cuatro bienes inmuebles que más adelante se detallarán, un vehículo y acciones en la Compañía CONSTRUCTORA CIVIL PALACIOS-JARAMILLO S. A.. Cuatro:- Se ha realizado la declaración del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones conforme a los formularios que se agrega y que se entienden incorporados al protocolo. **TERCERA.- DEL DE CUJUS Y DE LOS INTERESADOS EN LA PARTICIÓN:** Los bienes a adjudicarse, pertenecen a la sociedad conyugal formada por los esposos DANIEL RENÉ PALACIOS SERRANO Y ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, y los interesados entre quienes se va a distribuir tales bienes son su cónyuge sobreviviente la señora ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, y sus hijos los señores MÓNICA SUSANA, MARÍA EUGENIA, MARCELO TEODORO, JUAN FERNANDO, RENÉ GERARDO; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO. **CUARTA.- DE LOS BIENES Y DE SU VALORACION:** Los bienes a que se contrae esta partición son los siguientes: a) Un lote de terreno rústico perteneciente a la antigua hacienda conocida con el nombre de "La Trinidad" perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido por compra a los esposos Pablo Álvarez Toledo y Marcia Nicolina

Merchán, según consta de la escritura pública celebrada el día veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Primero del cantón Loja Dr. Ernesto Iglesias Armijos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número mil novecientos setenta y tres, del año de mil novecientos noventa y uno, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Un lote de terreno rústico signado con la letra "A" perteneciente al predio "La Trinidad", que corresponde a la Hijuela numero uno, perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido mediante partición extrajudicial con el señor Rolando Merchán Semería, según consta de la escritura pública celebrada el día diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Primero del cantón Loja Dr. Ernesto Iglesias Armijos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número mil seiscientos sesenta y siete, del año dos mil cuatro, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) Dos lotes de terreno rústico perteneciente a la antigua hacienda conocida con el nombre de "La Trinidad" perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido por compra a la señora Marcia Nicolina Merchán Aguirre, según consta de la escritura pública celebrada el día veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Primero del cantón Loja Dr. Ernesto Iglesias Armijos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número doscientos cincuenta y ocho, del año mil novecientos ochenta y nueve, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) Dos lotes de terreno rústico signados con los números TRES y CINCO pertenecientes a la antigua hacienda conocida con el nombre de "La Trinidad", perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido por compra a los esposos Marcia Nicolina Merchán Aguirre y Pablo Oswaldo Vicente Álvarez Toledo, según consta de la escritura pública celebrada el día once de Mayo de mil novecientos noventa y cinco ante el

... Notario Quinto del cantón Loja Dr. Galo Castro Muñoz, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, del año de mil novecientos noventa y cinco, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e) Un vehículo de las siguientes características: Placa LBZ-711, Chasis JMYLRH77W3Z000606; Motor 4G94PQ0364, Marca MITSUBISHI, Clase JEEP, Año 2003, avaluado en la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, f) CUATROCIENTAS DIECISEIS acciones del valor de un dólar cada una en la Compañía CONSTRUCTORA CIVIL PALACIOS-JARAMILLO S. A., avaluadas en la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **QUINTA.- DE LA VALORACION DE LA MASA PARTIBLE Y DEL ACERVO LÍQUIDO.**- De conformidad con los datos anotados, el valor de la masa partible es de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. De la que el 50% le corresponde al cónyuge sobreviviente por los gananciales y el otro 50% constituye el acervo líquido partible, el mismo que asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Al cónyuge sobreviviente le corresponde la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y a cada uno de los hijos le corresponde la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS. **SEXTA.- DEL PASIVO DE LA SUCESIÓN**: No hay pasivo. **SÉPTIMA: DE LA CUOTA QUE CORRESPONDE A LOS INTERESADOS:** La señora Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila, en su calidad de cónyuge sobreviviente, tiene derecho a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que corresponde al 50% de la masa partible por concepto de gananciales y a sus hijos Mónica Susana, María Eugenia, Marcelo Teodoro, Juan Fernando, René Gerardo; y, Pablo Andrés Palacios Jaramillo, les corresponde, por

en sus derechos hereditarios la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR a cada uno, que representa el 16.66% del acervo líquido. **OCTAVA.**- Para proceder a esta partición, se deja constancia que la adjudicación de los bienes inmuebles se la realizará en forma proindivisa a favor de todos los herederos incluida la cónyuge sobreviviente. **NOVENA.- DE LA PARTICIÒN, DE LA FORMACIÒN DE HIJUELAS Y DE LAS ADJUDICACIONES.**- Con los antecedentes anotados, y por medio de este instrumento público, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, adjudicarse los bienes de la sucesión de su recordado esposo y padre señor Daniel René Palacios Serrano en la siguiente forma: **HIJUELA NUMERO DOS:** A la señora Mónica Susana Palacios Jaramillo, en su calidad de hija y legítima heredera, por sus derechos hereditarios, se le adjudica lo siguiente: a) en forma proindivisa la cuota equivalente al 8.33% de la masa partible, de los seis lotes de terreno que actualmente forman un solo cuerpo pero divididos por la carretera que conduce de Malacatos al Tambo, ubicados en la hacienda conocida como Trinidad perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, descritos y especificados en la cláusula cuarta, con los siguientes linderos y dimensiones actuales: Por el Norte: Con el Cerro de Pericos; Por el Sur: Con la Quebrada de Ceibopamba y con la Hacienda Country Club; Por el Este: Con terrenos de varios parceleros y con terrenos de propiedad de los señores Dr. Juan Jiménez, Lcdo. Darío Palacios, Federico Veintimilla, Domingo Ruiz, Escuela Rolando Merchán y la Hacienda Country Club; y, Por el Oeste: Con la quebrada Ceibopamba, con el terreno de los Empleados del Consejo Provincial, con terreno de la Cooperativa Podocarpus, con terreno de Rosa Zhanay, Luis Rojas, Rosa Sánchez y René Palacios Jaramillo, adjudicación que se la realiza por el valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) TREINTA Y CUATRO ACCIONES de valor de un dólar cada una, en la Compañía CONSTRUCTORA CIVIL PALACIOS JARAMILLO S.A., adjudicación que se la realiza por el valor de TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS

[illegible] ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA [illegible] de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS en numerario producto de la refundición por concepto de exceso de adjudicación a la señora Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila; y, d) SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR en numerario producto de la refundición por concepto de exceso de adjudicación a los señores Marcelo Teodoro, Juan Fernando, René Gerardo y Pablo Andrés Palacios Jaramillo . El Valor total de la adjudicación es de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS.. **DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE BALANCE:** Por los gananciales a la señora Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila se le adjudica la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se le adjudica la cantidad de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Refunde la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Por lo tanto la cantidad adjudicada es de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que es el mismo valor que le corresponde por gananciales. Por los derechos hereditarios a los señores Marcelo Teodoro, Juan Fernando, René Gerardo y Pablo Andrés Palacios Jaramillo se les adjudica la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓALRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR. Se les adjudica la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS. Refunden la cantidad de TREINTA Y TRES CENTAVOS. Por lo tanto la cantidad adjudicada es de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, que es el mismo valor que le corresponde por derechos hereditarios. Por los derechos hereditarios a las señoras Mónica Susana y María Eugenia Palacios Jaramillo se les adjudica la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

1 CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR, que es el valor que les corresponde
2 por derechos hereditarios. **DECIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA:** Las
3 transferencia de dominio de los bienes raíces se efectúa con las servidumbres activas
4 y pasivas, usos y costumbres, construcciones y mejoras e instalaciones. **DECIMA**
5 **TERCERA ACEPTACION**: Los comparecientes aceptan las adjudicaciones hechas a
6 su favor. **DECIMA CUARTA INSCRIPCION:** Los comparecientes se facultan
7 mutuamente para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de
8 la Propiedad. Hasta aquí la minuta, Usted, Señor Notario, se dignará agregar las
9 demás cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente, (firma) Dr. Fernando
10 Brayanes L., ABOGADO "- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
11 pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus
12 documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el
13 Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido
14 lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman) ROSA
15 MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA.- MÓNICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO.-
16 MARÍA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO.- MARCELO TEODORO PALACIOS
17 JARAMILLO.- JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO.- RENÉ GERARDO
18 PALACIOS JARAMILLO.- PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO.- El Notario: f) Dr.
19 Eduardo Beltrán Beltrán
20 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
21 CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD
22 DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.
23
24
25
26
27
28

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 1100020054001
Telf. 2560285

QUEDA INSCRITA LA **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, que se contiene en la escritura pública que en copia antecede con el número **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (1441)**, del REGISTRO DE LA PROPIEDAD, del 06 de marzo de 2008.*CORRESPONDE A LA HIJUELA DOS*

Loja, **06 de marzo de 2008**

llch.

Dr. Fabián Ortega J.
REGISTRADOR
de la Propiedad Cantón Loja

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON LOJA

OTORGA: ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA e HIJOS

Cuantía: Cónyuge sobreviviente: US$ 3,488.oo

Hijos: US$ 581,33

En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy veintisiete de Febrero del año dos mil ocho; ante mí, doctor Eduardo Beltrán Beltrán., Notario Público Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, de estado civil viuda; MÓNICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casada: MARÍA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casada; MARCELO TEODORO PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; RENÉ GERARDO PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, el mismo que copiado textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de partición extrajudicial, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- LOS OTORGANTES**: Comparecen a celebrar la presente escritura de partición extrajudicial, los señores: ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, por sus propios derechos, de estado civil viuda; MÓNICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casada; MARÍA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casada; MARCELO TEODORO PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado; JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de

estado civil casado; RENÉ GERARDO PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado, aptos y capaces cual en derecho de requiere para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES:** Uno: En la ciudad de Loja, del cantón y provincia de Loja, lugar de su último domicilio, el día trece de mayo del año dos mil siete, falleció sin otorgar testamento alguno, el señor DANIEL RENÉ PALACIOS SERRANO. Dos: El extinto en vida fue legalmente casada con la señora ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, con quién procreó los siguientes hijos: MÓNICA SUSANA, MARÍA EUGENIA, MARCELO TEODORO, JUAN FERNANDO, RENÉ GERARDO; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO; Tres: El extinto Daniel René Palacios Serrano, conjuntamente con su cónyuge Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila, dentro de la sociedad conyugal, adquirieron cuatro bienes inmuebles que más adelante se detallarán, un vehículo y acciones en la Compañía CONSTRUCTORA CIVIL PALACIOS-JARAMILLO S. A.. Cuatro:- Se ha realizado la declaración del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones conforme a los formularios que se agrega y que se entienden incorporados al protocolo. **TERCERA.- DEL DE CUJUS Y DE LOS INTERESADOS EN LA PARTICIÓN**: Los bienes a adjudicarse, pertenecen a la sociedad conyugal formada por los esposos DANIEL RENÉ PALACIOS SERRANO Y ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, y los interesados entre quienes se va a distribuir tales bienes son su cónyuge sobreviviente la señora ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, y sus hijos los señores MÓNICA SUSANA, MARÍA EUGENIA, MARCELO TEODORO, JUAN FERNANDO, RENÉ GERARDO; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO. **CUARTA.- DE LOS BIENES Y DE SU VALORACION**: Los bienes a que se contrae esta partición son los siguientes: a) Un lote de terreno rústico perteneciente a la antigua hacienda conocida con el nombre de "La Trinidad" perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido por compra a los esposos Pablo Álvarez Toledo y Marcia Nicolina

1 Merchán, según consta de la escritura pública celebrada el día veintiocho de Junio
2 de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Primero del cantón Loja Dr.
3 Ernesto Iglesias Armijos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón,
4 bajo el número mil novecientos setenta y tres, del año de mil novecientos noventa
5 y uno, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA; b) Un lote de terreno rústico signado con la letra "A"
7 perteneciente al predio "La Trinidad", que corresponde a la Hijuela numero uno,
8 perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido
9 mediante partición extrajudicial con el señor Rolando Merchán Semería, según
10 consta de la escritura pública celebrada el día diecisiete de Abril de mil novecientos
11 ochenta y seis, ante el Notario Primero del cantón Loja Dr. Ernesto Iglesias
12 Armijos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número
13 mil seiscientos sesenta y siete, del año dos mil cuatro, avaluado en la cantidad de
14 TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) Dos lotes de
15 terreno rústico perteneciente a la antigua hacienda conocida con el nombre de "La
16 Trinidad" perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja,
17 adquirido por compra a la señora Marcia Nicolina Merchán Aguirre, según consta
18 de la escritura pública celebrada el día veinticuatro de Enero de mil novecientos
19 ochenta y nueve, ante el Notario Primero del cantón Loja Dr. Ernesto Iglesias
20 Armijos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número
21 doscientos cincuenta y ocho, del año mil novecientos ochenta y nueve,
22 avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) Dos lotes de terreno rústico signados con los
24 números TRES y CINCO pertenecientes a la antigua hacienda conocida con el
25 nombre de "La Trinidad", perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y
26 Provincia de Loja, adquirido por compra a los esposos Marcia Nicolina Merchán
27 Aguirre y Pablo Oswaldo Vicente Álvarez Toledo, según consta de la escritura
28 pública celebrada el día once de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el

[illegible] Notario Quinto del cantón Loja Dr. [illegible] Castro Muñoz, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, del año de mil novecientos noventa y cinco, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e) Un vehículo de las siguientes características: Placa LBZ-711, Chasis JMYLRH77W3Z000606, Motor 4G94PQ0364, Marca MITSUBISHI, Clase JEEP, Año 2003, avaluado en la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, f) CUATROCIENTAS DIECISEIS acciones del valor de un dólar cada una en la Compañía CONSTRUCTORA CIVIL PALACIOS-JARAMILLO S. A., avaluadas en la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **QUINTA.- DE LA VALORACION DE LA MASA PARTIBLE Y DEL ACERVO LÍQUIDO**.- De conformidad con los datos anotados, el valor de la masa partible es de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. De la que el 50% le corresponde al cónyuge sobreviviente por los gananciales y el otro 50% constituye el acervo líquido partible, el mismo que asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Al cónyuge sobreviviente le corresponde la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y a cada uno de los hijos le corresponde la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS. **SEXTA.- DEL PASIVO DE LA SUCESIÓN**: No hay pasivo. **SÉPTIMA: DE LA CUOTA QUE CORRESPONDE A LOS INTERESADOS:** La señora Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila, en su calidad de cónyuge sobreviviente, tiene derecho a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que corresponde al 50% de la masa partible por concepto de gananciales y a sus hijos Mónica Susana, María Eugenia, Marcelo Teodoro, Juan Fernando, René Gerardo; y, Pablo Andrés Palacios Jaramillo, les corresponde, por

1 sus derechos hereditarios la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE
3 DÓLAR a cada uno, que representa el 16.66% del acervo líquido. **OCTAVA.**- Para
4 proceder a esta partición, se deja constancia que la adjudicación de los bienes
5 inmuebles se la realizará en forma proindivisa a favor de todos los herederos
6 incluida la cónyuge sobreviviente. **NOVENA.- DE LA PARTICIÒN, DE LA**
7 **FORMACIÒN DE HIJUELAS Y DE LAS ADJUDICACIONES.**- Con los
8 antecedentes anotados, y por medio de este instrumento público, los
9 comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, adjudicarse los bienes de la
10 sucesión de su recordado esposo y padre señor Daniel René Palacios Serrano en la
11 siguiente forma: **HIJUELA NÚMERO TRES:** A la señora María Eugenia Palacios
12 Jaramillo, en su calidad de hija y legítima heredera, por sus derechos hereditarios, se
13 le adjudica lo siguiente: a) en forma proindivisa la cuota equivalente al 8.33% de la
14 masa partible, de los seis lotes de terreno que actualmente forman un solo cuerpo
15 pero divididos por la carretera que conduce de Malacatos al Tambo ubicados en la
16 hacienda conocida como Trinidad perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón
17 y Provincia de Loja, descritos y especificados en la cláusula cuarta, con los siguientes
18 linderos y dimensiones actuales: Por el Norte: Con el Cerro de Pericos; Por el Sur:
19 Con la Quebrada de Ceibopamba y con la Hacienda Country Club; Por el Este: Con
20 terrenos de varios parceleros y con terrenos de propiedad de los señores Dr. Juan
21 Jiménez, Lcdo. Darío Palacios, Federico Veintimilla, Domingo Ruiz, Escuela Rolando
22 Merchán y la Hacienda Country Club; y, Por el Oeste: Con la quebrada Ceibopamba,
23 con el terreno de los Empleados del Consejo Provincial, con terreno de la Cooperativa
24 Podocarpus, con terreno de Rosa Zhanay, Luis Rojas, Rosa Sánchez y René Palacios
25 Jaramillo, adjudicación que se la realiza por el valor de CIEN DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, b) TREINTA Y CUATRO ACCIONES del valor de un
27 dólar cada una, en la Compañía CONSTRUCTORA PALACIOS-JARAMILLO S. A.,
28 adjudicación que se la realiza por el valor de TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. b) El valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS
en numerario producto de la refundición por concepto de exceso de adjudicación a la señora Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila; y, d) SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR en numerario producto de la refundición por concepto de exceso de adjudicación a los señores Marcelo Teodoro, Juan Fernando, René Gerardo y Pablo Andrés Palacios Jaramillo. El Valor total de la adjudicación es de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS. **DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE BALANCE:** Por los gananciales a la señora Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila se le adjudica la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se le adjudica la cantidad de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Refunde la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Por lo tanto la cantidad adjudicada es de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que es el mismo valor que le corresponde por gananciales. Por los derechos hereditarios a los señores Marcelo Teodoro, Juan Fernando, René Gerardo y Pablo Andrés Palacios Jaramillo se les adjudica la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓALRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR. Se les adjudica la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS. Refunden la cantidad de TREINTA Y TRES CENTAVOS. Por lo tanto la cantidad adjudicada es de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, que es el mismo valor que le corresponde por derechos hereditarios. Por los derechos hereditarios a las señoras Mónica Susana y María Eugenia Palacios Jaramillo se les adjudica la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR, que es el valor que les corresponde por derechos hereditarios. **DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA:** Las transferencia de dominio de los bienes raíces se efectúa con las servidumbres activas y pasivas, usos y costumbres, construcciones y mejoras e instalaciones. **DECIMA TERCERA ACEPTACION:** Los comparecientes aceptan las adjudicaciones hechas a su favor. **DECIMA CUARTA INSCRIPCION:** Los comparecientes se facultan mutuamente para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta, Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente, (firma) Dr. Fernando Brayanes L., ABOGADO "- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman) ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA.- MÓNICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO.- MARÍA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO.- MARCELO TEODORO PALACIOS JARAMILLO.- JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO.- RENÉ GERARDO PALACIOS JARAMILLO.- PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 1100002005400l
Telf. 2560285

QUEDA INSCRITA LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, que se contiene en la escritura pública que en copia antecede con el número **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (1442)**, del REGISTRO DE LA PROPIEDAD, del 06 de marzo de 2008.*CORRESPONDE A LA HIJUELA TRES*

Loja, **06 de marzo de 2008**

llch.

Dr Rubén Ortega J.
REGISTRADOR
de la Propiedad Cantón Loja

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTÓN LOJA

PARTICION EXTRAJUDICIAL.- m.c.

OTORGA: ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA e HIJOS

Cuantía: Cónyuge sobreviviente: US$ 3,488.oo

Hijos: US$ 581,33

En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy veintisiete de Febrero del año dos mil ocho; ante mí, doctor Eduardo Beltrán Beltrán., Notario Público Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, de estado civil viuda; MÓNICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casada; MARÍA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casada; MARCELO TEODORO PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; RENÉ GERARDO PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, el mismo que copiado textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de partición extrajudicial, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- LOS OTORGANTES**: Comparecen a celebrar la presente escritura de partición extrajudicial, los señores: ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, por sus propios derechos, de estado civil viuda; MÓNICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casada; MARÍA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casada; MARCELO TEODORO PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado; JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de

estado civil casado; RENÉ GERARDO PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado, aptos y capaces cual en derecho de requiere para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES:** Uno: En la ciudad de Loja, del cantón y provincia de Loja, lugar de su último domicilio, el día trece de mayo del año dos mil siete, falleció sin otorgar testamento alguno, el señor DANIEL RENÉ PALACIOS SERRANO. Dos: El extinto en vida fue legalmente casada con la señora ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, con quién procreó los siguientes hijos: MÓNICA SUSANA, MARÍA EUGENIA, MARCELO TEODORO, JUAN FERNANDO, RENÉ GERARDO; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO; Tres: El extinto Daniel René Palacios Serrano, conjuntamente con su cónyuge Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila, dentro de la sociedad conyugal, adquirieron cuatro bienes inmuebles que más adelante se detallarán, un vehículo y acciones en la Compañía CONSTRUCTORA CIVIL PALACIOS-JARAMILLO S. A.. Cuatro:- Se ha realizado la declaración del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones conforme a los formularios que se agrega y que se entienden incorporados al protocolo. **TERCERA.- DEL DE CUJUS Y DE LOS INTERESADOS EN LA PARTICIÓN:** Los bienes a adjudicarse, pertenecen a la sociedad conyugal formada por los esposos DANIEL RENÉ PALACIOS SERRANO Y ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, y los interesados entre quienes se va a distribuir tales bienes son su cónyuge sobreviviente la señora ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, y sus hijos los señores MÓNICA SUSANA, MARÍA EUGENIA, MARCELO TEODORO, JUAN FERNANDO, RENÉ GERARDO; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO. **CUARTA.- DE LOS BIENES Y DE SU VALORACIÓN:** Los bienes a que se contrae esta partición son los siguientes: a) Un lote de terreno rústico perteneciente a la antigua hacienda conocida con el nombre de "La Trinidad" perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido por compra a los esposos Pablo Álvarez Toledo y Marcia Nicolina

Merchán, según consta de la escritura pública celebrada el día veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Primero del cantón Loja Dr. Ernesto Iglesias Armijos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número mil novecientos setenta y tres, del año de mil novecientos noventa y uno, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Un lote de terreno rústico signado con la letra "A" perteneciente al predio "La Trinidad", que corresponde a la Hijuela numero uno, perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido mediante partición extrajudicial con el señor Rolando Merchán Semería, según consta de la escritura pública celebrada el día diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Primero del cantón Loja Dr. Ernesto Iglesias Armijos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número mil seiscientos sesenta y siete, del año dos mil cuatro, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) Dos lotes de terreno rústico perteneciente a la antigua hacienda conocida con el nombre de "La Trinidad" perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido por compra a la señora Marcia Nicolina Merchán Aguirre, según consta de la escritura pública celebrada el día veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Primero del cantón Loja Dr. Ernesto Iglesias Armijos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número doscientos cincuenta y ocho, del año mil novecientos ochenta y nueve, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) Dos lotes de terreno rústico signados con los números TRES y CINCO pertenecientes a la antigua hacienda conocida con el nombre de "La Trinidad", perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido por compra a los esposos Marcia Nicolina Merchán Aguirre y Pablo Oswaldo Vicente Álvarez Toledo, según consta de la Escritura pública celebrada el día once de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el

Notario Quinto del cantón Loja Dr. Galo Castro Muñoz, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, del año de mil novecientos noventa y cinco, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e) Un vehículo de las siguientes características: Placa LBZ-711, Chasis JMYLRH77W3Z000606, Motor 4G94PQ0364, Marca MITSUBISHI, Clase JEEP, Año 2003, avaluado en la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, f) CUATROCIENTAS DIECISEIS acciones del valor de un dólar cada una en la Compañía CONSTRUCTORA CIVIL PALACIOS-JARAMILLO S. A., avaluadas en la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **QUINTA.- DE LA VALORACION DE LA MASA PARTIBLE Y DEL ACERVO LÍQUIDO.-** De conformidad con los datos anotados, el valor de la masa partible es de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. De la que el 50% le corresponde al cónyuge sobreviviente por los gananciales y el otro 50% constituye el acervo líquido partible, el mismo que asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Al cónyuge sobreviviente le corresponde la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y a cada uno de los hijos le corresponde la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS. **SEXTA.- DEL PASIVO DE LA SUCESIÓN:** No hay pasivo. **SÉPTIMA: DE LA CUOTA QUE CORRESPONDE A LOS INTERESADOS:** La señora Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila, en su calidad de cónyuge sobreviviente, tiene derecho a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que corresponde al 50% de la masa partible por concepto de gananciales y a sus hijos Mónica Susana, María Eugenia, Marcelo Teodoro, Juan Fernando, René Gerardo; y, Pablo Andrés Palacios Jaramillo, les corresponde, por

sus derechos hereditarios la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR a cada uno, que representa el 16.66% del acervo liquido. **OCTAVA.**- Para proceder a esta partición, se deja constancia que la adjudicación de los bienes inmuebles se la realizará en forma proindivisa a favor de todos los herederos incluida la cónyuge sobreviviente. **NOVENA.- DE LA PARTICIÒN, DE LA FORMACIÒN DE HIJUELAS Y DE LAS ADJUDICACIONES.**- Con los antecedentes anotados, y por medio de este instrumento público, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, adjudicarse los bienes de la sucesión de su recordado esposo y padre señor Daniel René Palacios Serrano en la siguiente forma: **HIJUELA NÚMERO CUATRO:** Al Señor Marcelo Teodoro Palacios Jaramillo, en su calidad de hijo y legítimo heredero, por sus derechos hereditarios, se le adjudica lo siguiente: a) en forma proindivisa la cuota equivalente al 8.33% de la masa partible, de los seis lotes de terreno que actualmente forman un solo cuerpo pero divididos por la carretera que conduce de Malacatos al Tambo, ubicados en la hacienda conocida como Trinidad perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, descritos y especificados en la cláusula cuarta, con los siguientes linderos y dimensiones actuales: Por el Norte: Con el Cerro de Pericos; Por el Sur: Con la Quebrada de Ceibopamba y con la Hacienda Country Club; Por el Este: Con terrenos de varios parceleros y con terrenos de propiedad de los señores Dr. Juan Jiménez, Lcdo. Darío Palacios, Federico Veintimilla, Domingo Ruiz, Escuela Rolando Merchán y la Hacienda Country Club; y, Por el Oeste: Con la quebrada Ceibopamba, con el terreno de los Empleados del Consejo Provincial, con terreno de la Cooperativa Podocarpus, con terreno de Rosa Zhanay, Luis Rojas, Rosa Sánchez y René Palacios Jaramillo, adjudicación que se la realiza por el valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, b) TREINTA Y CINCO ACCIONES del valor de un dólar cada una, en la Compañía CONSTRUCTORA PALACIOS-JARAMILLO C. A. adjudicación que se la realiza por el valor de TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, c) El valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS en numerario producto de la refundición por concepto de exceso de adjudicación a la señora Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila. El valor total de la adjudicación es de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS. **DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA:** Las transferencia de dominio de los bienes raíces se efectúa con las servidumbres activas y pasivas, usos y costumbres, construcciones y mejoras e instalaciones. **DECIMA TERCERA ACEPTACION:** Los comparecientes aceptan las adjudicaciones hechas a su favor. **DECIMA CUARTA INSCRIPCION:** Los comparecientes se facultan mutuamente para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta, Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente, (firma) Dr. Fernando Brayanes L., ABOGADO "- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman) ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA.- MÓNICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO.- MARÍA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO.- MARCELO TEODORO PALACIOS JARAMILLO.- JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO.- RENÉ GERARDO PALACIOS JARAMILLO.- PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

LOJA - ECUADOR

Dr. Rubén Ortega Jaramillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LOJA

Nº 000490

CERTIFICO:

QUEDA INSCRITA LA **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, que se contiene en la escritura pública que en copia antecede con el número **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (1443)**, del *REGISTRO DE LA PROPIEDAD*, del *06* de marzo de 2008.CORRESPONDE A LA HIJUELA CUATRO

Loja, **06 de marzo de 2008**

llch.

Dr Rubén Ortega J.
REGISTRADOR
de la Propiedad Cantón Loja

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON LOJA

PARTICION EXTRAJUDICIAL.- m.c.

OTORGA: ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA e HIJOS

Cuantía: Cónyuge sobreviviente: US$ 3,488.oo

Hijos: US$ 581,33

En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy veintisiete de Febrero del año dos mil ocho; ante mí, doctor Eduardo Beltrán Beltrán., Notario Público Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, de estado civil viuda; MÓNICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casada; MARÍA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casada; MARCELO TEODORO PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; RENÉ GERARDO PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, el mismo que copiado textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de partición extrajudicial, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- LOS OTORGANTES**: Comparecen a celebrar la presente escritura de partición extrajudicial, los señores: ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, por sus propios derechos, de estado civil viuda; MÓNICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casada; MARÍA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casada; MARCELO TEODORO PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil

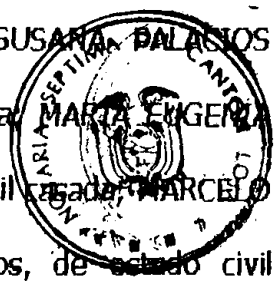

estado civil casado; RENÉ GERARDO PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado, aptos y capaces cual en derecho de requiere para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES:** Uno: En la ciudad de Loja, del cantón y provincia de Loja, lugar de su último domicilio, el día trece de mayo del año dos mil siete, falleció sin otorgar testamento alguno, el señor DANIEL RENÉ PALACIOS SERRANO. Dos: El extinto en vida fue legalmente casada con la señora ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, con quién procreó los siguientes hijos: MÓNICA SUSANA, MARÍA EUGENIA, MARCELO TEODORO, JUAN FERNANDO, RENÉ GERARDO; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO; Tres: El extinto Daniel René Palacios Serrano, conjuntamente con su cónyuge Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila, dentro de la sociedad conyugal, adquirieron cuatro bienes inmuebles que más adelante se detallarán, un vehículo y acciones en la Compañía CONSTRUCTORA CIVIL PALACIOS-JARAMILLO S. A.. Cuatro:- Se ha realizado la declaración del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones conforme a los formularios que se agrega y que se entienden incorporados al protocolo. **TERCERA.- DEL DE CUJUS Y DE LOS INTERESADOS EN LA PARTICIÓN:** Los bienes a adjudicarse, pertenecen a la sociedad conyugal formada por los esposos DANIEL RENÉ PALACIOS SERRANO Y ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, y los interesados entre quienes se va a distribuir tales bienes son su cónyuge sobreviviente la señora ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, y sus hijos los señores MÓNICA SUSANA, MARÍA EUGENIA, MARCELO TEODORO, JUAN FERNANDO, RENÉ GERARDO; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO. **CUARTA.- DE LOS BIENES Y DE SU VALORACION:** Los bienes a que se contrae esta partición son los siguientes: a) Un lote de terreno rústico perteneciente a la antigua hacienda conocida con el nombre de "La Trinidad" perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido por compra a los esposos Pablo Álvarez Toledo y Marcia Nicolina

Merchán, según consta de la escritura pública celebrada el día veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Primero del cantón Loja Dr. Ernesto Iglesias Armijos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número mil novecientos setenta y tres, del año de mil novecientos noventa y uno, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Un lote de terreno rústico signado con la letra "A" perteneciente al predio "La Trinidad", que corresponde a la Hijuela numero uno, perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido mediante partición extrajudicial con el señor Rolando Merchán Semería, según consta de la escritura pública celebrada el día diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Primero del cantón Loja Dr. Ernesto Iglesias Armijos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número mil seiscientos sesenta y siete, del año dos mil cuatro; avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) Dos lotes de terreno rústico perteneciente a la antigua hacienda conocida con el nombre de "La Trinidad" perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido por compra a la señora Marcia Nicolina Merchán Aguirre, según consta de la escritura pública celebrada el día veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Primero del cantón Loja Dr. Ernesto Iglesias Armijos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número doscientos cincuenta y ocho, del año mil novecientos ochenta y nueve, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) Dos lotes de terreno rústico signados con los números TRES y CINCO pertenecientes a la antigua hacienda conocida con el nombre de "La Trinidad", perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido por compra a los esposos Marcia Nicolina Merchán Aguirre y Pablo Oswaldo Vicente Álvarez Toledo, según consta de la escritura pública celebrada el día once de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el

Notario Quinto del Cantón Loja Dr. Galo Castro Munoz, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, del año de mil novecientos noventa y cinco, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e) Un vehículo de las siguientes características: Placa LBZ-711, Chasis JMYLRH77W3Z000606, Motor 4G94PQ0364, Marca MITSUBISHI, Clase JEEP, Año 2003, avaluado en la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, f) CUATROCIENTAS DIECISEIS acciones del valor de un dólar cada una en la Compañía CONSTRUCTORA CIVIL PALACIOS-JARAMILLO S. A., avaluadas en la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **QUINTA.- DE LA VALORACION DE LA MASA PARTIBLE Y DEL ACERVO LÍQUIDO.**- De conformidad con los datos anotados, el valor de la masa partible es de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. De la que el 50% le corresponde al cónyuge sobreviviente por los gananciales y el otro 50% constituye el acervo líquido partible, el mismo que asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Al cónyuge sobreviviente le corresponde la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y a cada uno de los hijos le corresponde la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS. **SEXTA.- DEL PASIVO DE LA SUCESIÓN**: No hay pasivo. **SÉPTIMA: DE LA CUOTA QUE CORRESPONDE A LOS INTERESADOS:** La señora Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila, en su calidad de cónyuge sobreviviente, tiene derecho a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que corresponde al 50% de la masa partible por concepto de gananciales y a sus hijos Mónica Susana, María Eugenia, Marcelo Teodoro, Juan Fernando, René Gerardo; y, Pablo Andrés Palacios Jaramillo, les corresponde, por

sus derechos hereditarios la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR a cada uno, que representa el 16.66% del acervo líquido. **OCTAVA.**- Para proceder a esta partición, se deja constancia que la adjudicación de los bienes inmuebles se la realizará en forma proindivisa a favor de todos los herederos incluida la cónyuge sobreviviente. **NOVENA.- DE LA PARTICIÒN, DE LA FORMACIÒN DE HIJUELAS Y DE LAS ADJUDICACIONES.**- Con los antecedentes anotados, y por medio de este instrumento público, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, adjudicarse los bienes de la sucesión de su recordado esposo y padre señor Daniel René Palacios Serrano en la siguiente forma: **HIJUELA NÚMERO CINCO:** AL Señor Juan Fernando Palacios Jaramillo, en su calidad de hijo y legítimo heredero, por sus derechos hereditarios, se le adjudica lo siguiente: a) en forma proindivisa la cuota equivalente al 8.33% de la masa partible, de los seis lotes de terreno que actualmente forman un solo cuerpo pero divididos por la carretera que conduce de Malacatos al Tambo, ubicados en la hacienda conocida como Trinidad perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, descritos y especificados en la cláusula cuarta, con los siguientes linderos y dimensiones actuales: Por el Norte: Con el Cerro de Pericos; Por el Sur: Con la Quebrada de Ceibopamba y con la Hacienda Country Club; Por el Este: Con terrenos de varios parceleros y con terrenos de propiedad de los señores Dr. Juan Jiménez, Lcdo. Darío Palacios, Federico Veintimilla, Domingo Ruiz, Escuela Rolando Merchán y la Hacienda Country Club; y, Por el Oeste: Con la quebrada Ceibopamba, con el terreno de los Empleados del Consejo Provincial, con terreno de la Cooperativa Podocarpus, con terreno de Rosa Zhanay, Luis Rojas, Rosa Sánchez y René Palacios Jaramillo, adjudicación que se la realiza por el valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, b) TREINTA Y CINCO ACCIONES [illegible] por el valor de un dólar cada una, en la Compañía CONSTRUCTORA PALACIOS JARAMILLO S. A., [illegible] por el valor de TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, c) El valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS en numerario producto de la refundición por concepto de exceso de adjudicación a la señora Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila. El valor total de la adjudicación es de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR. **DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA:** Las transferencia de dominio de los bienes raíces se efectúa con las servidumbres activas y pasivas, usos y costumbres, construcciones y mejoras e instalaciones. **DECIMA TERCERA ACEPTACION:** Los comparecientes aceptan las adjudicaciones hechas a su favor. **DECIMA CUARTA INSCRIPCION:** Los comparecientes se facultan mutuamente para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta, Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente, (firma) Dr. Fernando Brayanes L., ABOGADO "- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman) ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA.- MÓNICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO.- MARÍA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO.- MARCELO TEODORO PALACIOS JARAMILLO.- JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO.- RENÉ GERARDO PALACIOS JARAMILLO.- PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 1100002005.001

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

LOJA - ECUADOR

Dr. Rubén Ortega Jaramillo

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LOJA

Nº 000492

CERTIFICO:

QUEDA INSCRITA LA **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, que se contiene en la escritura pública que en copia antecede con el número **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1444)**, del *REGISTRO DE LA PROPIEDAD*, del 06 de marzo de 2008.CORRESPONDE A LA HIJUELA CINCO

Loja, **06 de marzo de 2008**

Ilch.

Dr Rubén Ortega J.
REGISTRADOR
de la Propiedad Cantón Loja

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON LOJA

COPIA: Que la fotocopia que antecede, es auténtica de su original.

Loja, 11 AGO 2008

P.A. EDUARDO BELTRAN BELTRAN
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON - LOJA

PARTICION EXTRAJUDICIAL.- m.c.

OTORGA: ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA e HIJOS

Cuantía: Cónyuge sobreviviente: US$ 3,488.oo

Hijos: US$ 581,33

En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy veintisiete de Febrero del año dos mil ocho; ante mí, doctor Eduardo Beltrán Beltrán., Notario Público Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, de estado civil viuda; MÓNICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casada; MARÍA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casada; MARCELO TEODORO PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; RENÉ GERARDO PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, el mismo que copiado textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de partición extrajudicial, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- LOS OTORGANTES:** Comparecen a celebrar la presente escritura de partición extrajudicial, los señores: ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, por sus propios derechos, de estado civil viuda; MÓNICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casada; MARÍA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casada; MARCELO TEODORO PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado; JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de

estado civil casado; RENÉ GERARDO PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado, aptos y capaces cual en derecho de requiere para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES:** Uno: En la ciudad de Loja, del cantón y provincia de Loja, lugar de su último domicilio, el día trece de mayo del año dos mil siete, falleció sin otorgar testamento alguno, el señor DANIEL RENÉ PALACIOS SERRANO. Dos: El extinto en vida fue legalmente casada con la señora ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, con quién procreó los siguientes hijos: MÓNICA SUSANA, MARÍA EUGENIA, MARCELO TEODORO, JUAN FERNANDO, RENÉ GERARDO; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO; Tres: El extinto Daniel René Palacios Serrano, conjuntamente con su cónyuge Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila, dentro de la sociedad conyugal, adquirieron cuatro bienes inmuebles que más adelante se detallarán, un vehículo y acciones en la Compañía CONSTRUCTORA CIVIL PALACIOS-JARAMILLO S. A.. Cuatro:- Se ha realizado la declaración del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones conforme a los formularios que se agrega y que se entienden incorporados al protocolo. **TERCERA.- DEL DE CUJUS Y DE LOS INTERESADOS EN LA PARTICIÓN:** Los bienes a adjudicarse, pertenecen a la sociedad conyugal formada por los esposos DANIEL RENÉ PALACIOS SERRANO Y ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, y los interesados entre quienes se va a distribuir tales bienes son su cónyuge sobreviviente la señora ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, y sus hijos los señores MÓNICA SUSANA, MARÍA EUGENIA, MARCELO TEODORO, JUAN FERNANDO, RENÉ GERARDO; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO. **CUARTA.- DE LOS BIENES Y DE SU VALORACION:** Los bienes a que se contrae esta partición son los siguientes: a) Un lote de terreno rústico perteneciente a la antigua hacienda conocida con el nombre de "La Trinidad" perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido por compra a los esposos Pablo Álvarez Toledo y Marcia Nicolina

Merchán, según consta de la escritura pública celebrada el día veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Primero del cantón Loja Dr. Ernesto Iglesias Armijos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número mil novecientos setenta y tres, del año de mil novecientos noventa y uno, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Un lote de terreno rústico signado con la letra "A" perteneciente al predio "La Trinidad", que corresponde a la Hijuela numero uno, perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido mediante partición extrajudicial con el señor Rolando Merchán Semería, según consta de la escritura pública celebrada el día diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Primero del cantón Loja Dr. Ernesto Iglesias Armijos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número mil seiscientos sesenta y siete, del año dos mil cuatro, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) Dos lotes de terreno rústico perteneciente a la antigua hacienda conocida con el nombre de "La Trinidad" perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido por compra a la señora Marcia Nicolina Merchán Aguirre, según consta de la escritura pública celebrada el día veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Primero del cantón Loja Dr. Ernesto Iglesias Armijos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número doscientos cincuenta y ocho, del año mil novecientos ochenta y nueve, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) Dos lotes de terreno rústico signados con los números TRES y CINCO pertenecientes a la antigua hacienda conocida con el nombre de "La Trinidad", perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido por compra a los esposos Marcia Nicolina Merchán Aguirre y Pablo Oswaldo Vicente Álvarez Toledo, según consta de la escritura pública celebrada el día once de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el

Notario Quinto del cantón Loja Dr. Galo Castro Muñoz, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, del año de mil novecientos noventa y cinco, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e) Un vehiculo de las siguientes características: Placa LBZ-711, Chasis JMYLRH77W3Z000606, Motor 4G94PQ0364, Marca MITSUBISHI, Clase JEEP, Año 2003, avaluado en la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, f) CUATROCIENTAS DIECISEIS acciones del valor de un dólar cada una en la Compañía CONSTRUCTORA CIVIL PALACIOS-JARAMILLO S. A., avaluadas en la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **QUINTA.- DE LA VALORACION DE LA MASA PARTIBLE Y DEL ACERVO LÍQUIDO.**- De conformidad con los datos anotados, el valor de la masa partible es de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. De la que el 50% le corresponde al cónyuge sobreviviente por los gananciales y el otro 50% constituye el acervo líquido partible, el mismo que asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Al cónyuge sobreviviente le corresponde la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y a cada uno de los hijos le corresponde la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS. **SEXTA.- DEL PASIVO DE LA SUCESIÓN:** No hay pasivo. **SÉPTIMA: DE LA CUOTA QUE CORRESPONDE A LOS INTERESADOS:** La señora Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila, en su calidad de cónyuge sobreviviente, tiene derecho a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que corresponde al 50% de la masa partible por concepto de gananciales y a sus hijos Mónica Susana, María Eugenia, Marcelo Teodoro, Juan Fernando, René Gerardo; y, Pablo Andrés Palacios Jaramillo, les corresponde, por

sus derechos hereditarios la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR a cada uno, que representa el 16.66% del acervo líquido. **OCTAVA.**- Para proceder a esta partición, se deja constancia que la adjudicación de los bienes inmuebles se la realizará en forma proindivisa a favor de todos los herederos incluida la cónyuge sobreviviente. **NOVENA.- DE LA PARTICIÒN, DE LA FORMACIÒN DE HIJUELAS Y DE LAS ADJUDICACIONES.**- Con los antecedentes anotados, y por medio de este instrumento público, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, adjudicarse los bienes de la sucesión de su recordado esposo y padre señor Daniel René Palacios Serrano en la siguiente forma: **HIJUELA NÚMERO SEIS:** AL Señor René Gerardo Palacios Jaramillo, en su calidad de hijo y legítimo heredero, por sus derechos hereditarios, se le adjudica lo siguiente: a) en forma proindivisa la cuota equivalente al 8.33% de la masa partible, de los seis lotes de terreno que actualmente forman un solo cuerpo divididos por la carretera que conduce de Malacatos al Tambo, ubicados en la hacienda conocida como Trinidad perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, descritos y especificados en la cláusula cuarta, con los siguientes linderos y dimensiones actuales: Por el Norte: Con el Cerro de Pericos; Por el Sur: Con la Quebrada de Ceibopamba y con la Hacienda Country Club; Por el Este: Con terrenos de varios parceleros y con terrenos de propiedad de los señores Dr. Juan Jiménez, Lcdo. Darío Palacios, Federico Veintimilla, Domingo Ruiz, Escuela Rolando Merchán y la Hacienda Country Club; y, Por el Oeste: Con la quebrada Ceibopamba, con el terreno de los Empleados del Consejo Provincial, con terreno de la Cooperativa Podocarpus, con terreno de Rosa Zhanay, Luis Rojas, Rosa Sánchez a René Palacios Jaramillo, adjudicación que se la realiza por el valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, b) TREINTA Y CINCO ACCIONES de un dólar de una dólar cada una, en la Compañía CONSTRUCTORA PALACIOS-JARAMILLO S. A. Esta adjudicación se la realiza por el valor de TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, c) El valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS en numerario producto de la refundición por concepto de exceso de adjudicación a la señora Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila. El valor total de la adjudicación es de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR. **DECIMA TERCERA ACEPTACION:** Los comparecientes aceptan las adjudicaciones hechas a su favor. **DECIMA CUARTA INSCRIPCION:** Los comparecientes se facultan mutuamente para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta, Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente, (firma) Dr. Fernando Brayanes L., ABOGADO "- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman) ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA.- MÓNICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO.- MARÍA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO.- MARCELO TEODORO PALACIOS JARAMILLO.- JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO.- RENÉ GERARDO PALACIOS JARAMILLO.- PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 1100002005400 1
Telf. 2560285

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

LOJA - ECUADOR

Dr. Rubén Ortega Jaramillo

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LOJA

Nº 000494

CERTIFICO:

QUEDA INSCRITA LA **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, que se contiene en la escritura pública que en copia antecede con el número **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (1445)**, *del REGISTRO DE LA PROPIEDAD, del 06* de marzo de 2008.CORRESPONDE A LA HIJUELA SEIS

Loja, **06 de marzo de 2008**

llch.

Dr Rubén Ortega J.
REGISTRADOR
de la Propiedad Cantón Loja

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON LOJA

PARTICION EXTRAJUDICIAL.- m.c.

OTORGA: ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA e HIJOS

Cuantía: Cónyuge sobreviviente: US$ 3,488.oo

Hijos: US$ 581,33

En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy veintisiete de Febrero del año dos mil ocho; ante mí, doctor Eduardo Beltrán Beltrán., Notario Público Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, de estado civil viuda; MÓNICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casada; MARÍA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casada; MARCELO TEODORO PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; RENÉ GERARDO PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO, de estado civil casado; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, el mismo que copiado textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de partición extrajudicial, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- LOS OTORGANTES**: Comparecen a celebrar la presente escritura de partición extrajudicial, los señores: ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, por sus propios derechos, de estado civil viuda; MÓNICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casada; MARÍA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casada; MARCELO TEODORO PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado; JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de

estado civil casado; RENÉ GERARDO PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado, aptos y capaces cual en derecho de requiere para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES:** Uno: En la ciudad de Loja, del cantón y provincia de Loja, lugar de su último domicilio, el día trece de mayo del año dos mil siete, falleció sin otorgar testamento alguno, el señor DANIEL RENÉ PALACIOS SERRANO. Dos: El extinto en vida fue legalmente casada con la señora ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, con quién procreó los siguientes hijos: MÓNICA SUSANA, MARÍA EUGENIA, MARCELO TEODORO, JUAN FERNANDO, RENÉ GERARDO; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO; Tres: El extinto Daniel René Palacios Serrano, conjuntamente con su cónyuge Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila, dentro de la sociedad conyugal, adquirieron cuatro bienes inmuebles que más adelante se detallarán, un vehículo y acciones en la Compañía CONSTRUCTORA CIVIL PALACIOS-JARAMILLO S. A.. Cuatro:- Se ha realizado la declaración del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones conforme a los formularios que se agrega y que se entienden incorporados al protocolo. **TERCERA.- DEL DE CUJUS Y DE LOS INTERESADOS EN LA PARTICIÓN:** Los bienes a adjudicarse, pertenecen a la sociedad conyugal formada por los esposos DANIEL RENÉ PALACIOS SERRANO Y ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, y los interesados entre quienes se va a distribuir tales bienes son su cónyuge sobreviviente la señora ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA, y sus hijos los señores MÓNICA SUSANA, MARÍA EUGENIA, MARCELO TEODORO, JUAN FERNANDO, RENÉ GERARDO; y, PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO. **CUARTA.- DE LOS BIENES Y DE SU VALORACION:** Los bienes a que se contrae esta partición son los siguientes: a) Un lote de terreno rústico perteneciente a la antigua hacienda conocida con el nombre de "La Trinidad" perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido por compra a los esposos Pablo Álvarez Toledo y Marcia Nicolina

Merchán, según consta de la escritura pública celebrada el día veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Primero del cantón Loja Dr. Ernesto Iglesias Armijos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número mil novecientos setenta y tres, del año de mil novecientos noventa y uno, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Un lote de terreno rústico signado con la letra "A" perteneciente al predio "La Trinidad", que corresponde a la Hijuela numero uno, perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido mediante partición extrajudicial con el señor Rolando Merchán Semería, según consta de la escritura pública celebrada el día diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Primero del cantón Loja Dr. Ernesto Iglesias Armijos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número mil seiscientos sesenta y siete, del año dos mil cuatro, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) Dos lotes de terreno rústico perteneciente a la antigua hacienda conocida con el nombre de "La Trinidad" perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido por compra a la señora Marcia Nicolina Merchán Aguirre, según consta de la escritura pública celebrada el día veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Primero del cantón Loja Dr. Ernesto Iglesias Armijos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número doscientos cincuenta y ocho, del año mil novecientos ochenta y nueve, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) Dos lotes de terreno rústico signados con los números TRES y CINCO pertenecientes a la antigua hacienda conocida con el nombre de "La Trinidad", perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, adquirido por compra a los esposos Marcia Nicolina Merchán Aguirre y Pablo Oswaldo Vicente Álvarez Toledo, según consta de la escritura pública celebrada el día once de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el

Notario Quinto del cantón Loja Dr. Galo Castro Muñoz, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, del año de mil novecientos noventa y cinco, avaluado en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e) Un vehículo de las siguientes características: Placa LBZ-711, Chasis JMYLRH77W3Z000606, Motor 4G94PQ0364, Marca MITSUBISHI, Clase JEEP, Año 2003, avaluado en la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, f) CUATROCIENTAS DIECISEIS acciones del valor de un dólar cada una en la Compañía CONSTRUCTORA CIVIL PALACIOS-JARAMILLO S. A., avaluadas en la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **QUINTA.- DE LA VALORACION DE LA MASA PARTIBLE Y DEL ACERVO LÍQUIDO.**- De conformidad con los datos anotados, el valor de la masa partible es de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. De la que el 50% le corresponde al cónyuge sobreviviente por los gananciales y el otro 50% constituye el acervo líquido partible, el mismo que asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Al cónyuge sobreviviente le corresponde la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y a cada uno de los hijos le corresponde la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS. **SEXTA.- DEL PASIVO DE LA SUCESIÓN**: No hay pasivo. **SÉPTIMA: DE LA CUOTA QUE CORRESPONDE A LOS INTERESADOS:** La señora Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila, en su calidad de cónyuge sobreviviente, tiene derecho a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que corresponde al 50% de la masa partible por concepto de gananciales y a sus hijos Mónica Susana, María Eugenia, Marcelo Teodoro, Juan Fernando, René Gerardo; y, Pablo Andrés Palacios Jaramillo, les corresponde, por

sus derechos hereditarios la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR a cada uno, que representa el 16.66% del acervo líquido. **OCTAVA.**- Para proceder a esta partición, se deja constancia que la adjudicación de los bienes inmuebles se la realizará en forma proindivisa a favor de todos los herederos incluida la cónyuge sobreviviente. **NOVENA.- DE LA PARTICIÒN, DE LA FORMACIÒN DE HIJUELAS Y DE LAS ADJUDICACIONES.**- Con los antecedentes anotados, y por medio de este instrumento público, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, adjudicarse los bienes de la sucesión de su recordado esposo y padre señor Daniel René Palacios Serrano en la siguiente forma: **HIJUELA NÚMERO SIETE:** AL Señor Pablo Andrés Palacios Jaramillo, en su calidad de hijo y legítimo heredero, por sus derechos hereditarios, se le adjudica lo siguiente: a) en forma proindivisa la cuota equivalente al 8.33% de la masa partible, de los seis lotes de terreno que actualmente forman un solo cuerpo pero divididos por la carretera que conduce de Malacatos al Tambo, ubicados en la hacienda conocida como Trinidad perteneciente a la parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja, descritos y especificados en la cláusula cuarta, con los siguientes linderos y dimensiones actuales: Por el Norte: Con el Cerro de Pericos; Por el Sur: Con la Quebrada de Ceibopamba y con la Hacienda Country Club; Por el Este: Con terrenos de varios parceleros y con terrenos de propiedad de los señores Dr. Juan Jiménez, Lcdo. Darío Palacios, Federico Veintimilla, Domingo Ruiz, Escuela Rolando Merchán y la Hacienda Country Club; y, Por el Oeste: Con la quebrada Ceibopamba, con el terreno de los Empleados del Consejo Provincial, con terreno de la Cooperativa Podocarpus, con terreno de Rosa Zhanay, Luis Rojas, Rosa Sánchez y René Palacios Jaramillo, adjudicación que se la realiza por el valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) TREINTA Y CINCO ACCIONES de valor de un dólar cada una, en la Compañía CONSTRUCTORA PALACIOS-JARAMILLO S. A. adjudicación que se la realiza por el valor de TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, c) El valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS en numerario producto de la refundición por concepto de exceso de adjudicación a la señora Rosa María Eulalia Jaramillo Dávila. El valor total de la adjudicación es de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS. **DECIMA TERCERA ACEPTACION**: Los comparecientes aceptan las adjudicaciones hechas a su favor. **DECIMA CUARTA INSCRIPCION:** Los comparecientes se facultan mutuamente para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta, Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente, (firma) Dr. Fernando Brayanes L., ABOGADO "- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman) ROSA MARÍA EULALIA JARAMILLO DÁVILA.- MÓNICA SUSANA PALACIOS JARAMILLO.- MARÍA EUGENIA PALACIOS JARAMILLO.- MARCELO TEODORO PALACIOS JARAMILLO.- JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO.- RENÉ GERARDO PALACIOS JARAMILLO.- PABLO ANDRÉS PALACIOS JARAMILLO.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 1100020054001
Telf. 2560285

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

LOJA - ECUADOR

Dr. Rubén Ortega Jaramillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LOJA

Nº 000496

CERTIFICO:

QUEDA INSCRITA LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, que se contiene en la escritura pública que en copia antecede con el número MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (1446), del REGISTRO DE LA PROPIEDAD, del 06 de marzo de 2008. CORRESPONDE A LA HIJUELA SIETE

Loja, **06 de marzo de 2008**

llch.

.....
Dr. Rubén Ortega J.
REGISTRADOR
de la Propiedad Cantón Loja

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON LOJA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LOJA